JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: 2018-1392

En atención al memorial allegado por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- **2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciese.
- **3.- PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO** respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).
- **4.- DESGLOSAR,** el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)
- 5.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D.C. 10 de mayo de 2022

Por ESTADO N° 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso nº: 2018- 1392 Demandante: Caja Colombiana de Subsidio Familiar- Colsubsidio Demandado: Liliana González Forero.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7339421bd4fad0cd0c5d1bd709462c9f9b94f3aa12486e95fa05706eabbc863

Documento generado en 09/05/2022 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica